



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 171 - 2022-UNFV

San Miguel, 15 de Julio de 2022

Visto, el expediente con NT. 004195 que contiene el Oficio N° 088-2022-SA-EUPG-UNFV de fecha 18.04.2022 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Directoral N° 008-2022-EUPG-UNFV de fecha 14.03.2022 que autoriza el reprocesamiento de acta definitiva de la asignatura PG0148 Derecho de Ejecución Penal, a favor de don **CARLOS SIUCE MORENO**, alumno de la Maestría en Derecho Penal de la referida Escuela Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que "La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...);" asimismo, el Artículo 15° del citado Reglamento señala que "Las solicitudes sobre rectificación de actas definitivas serán atendidas por la OCRACC, solo hasta 15 días después de recepcionadas éstas, por las Facultades y/o Escuela Universitaria de Posgrado (...) Los reclamos deben ser sustentados, acreditados y acompañados de las Pre Actas correspondientes"; además, el Artículo 16° establece que "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico";

Que, mediante Oficio N° 003V-2022-OAM-EUPG-UNFV de fecha 26.01.2022, la Oficina Académica de Maestría de la Escuela Universitaria de Posgrado informa que la docente responsable de la asignatura PG0148 Derecho de Ejecución Penal en el periodo académico 2017-2, consignó erróneamente el promedio final alcanzado en la pre acta de evaluación que corresponde a favor de don **CARLOS SIUCE MORENO**, alumno de la Maestría en Derecho Penal de la referida Escuela Universitaria, lo que es necesario rectificar, reconociendo la nota obtenida (Dieciocho – 18) y el reprocesamiento de la pre acta de evaluación y acta definitiva de la referida asignatura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-EUPG-UNFV de fecha 14.03.2022, la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, autoriza el reprocesamiento del acta definitiva de la asignatura PG0148 Derecho de Ejecución Penal, a favor de don **CARLOS SIUCE MORENO**, alumno de la Maestría en Derecho Penal de la referida Escuela Universitaria;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 1373-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 14.06.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y a lo dispuesto por el señor Vicerrector Académico en Proveído N° 1903-2022-VRAC-UNFV de fecha 14.06.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 171 -2022-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Directoral N° 008-2022-EUPG-UNFV de fecha 14.03.2022; consecuentemente, **autorizar** el reconocimiento de nota obtenida en el periodo académico 2017-2, a favor de don **CARLOS SIUCE MORENO**, con Código N° 2006331969, alumno de la Maestría en Derecho Penal de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Código	Asignatura	Cr	Sem	Nota	Docente
2017-2	PG0148	DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL	03	IV	18	CALDERON SUMARRIVA ANA CECILIA

ARTICULO SEGUNDO. - **Autorizar** a la Oficina Central de Registros Académicos de esta Universidad, a realizar el reprocesamiento de la Pre Acta de Evaluación y de la Acta de Evaluación definitiva de la asignatura mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – La Escuela Universitaria de Posgrado, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO


ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 004195
DFM-